



CONTRATO No. 073-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otro, la Arq. Juana María Cárdenas Romero, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONSULTORA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la contratación para la "FISCALIZACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO NO. 7, COMEDOR DE INGENIERÍAS".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Rector de la ESPOL, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-ESPOL-024-2015 para la contratación de la "FISCALIZACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO NO. 7, COMEDOR DE INGENIERÍAS".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 730604 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas", según consta en la certificación presupuestaria No.2337 de junio 05 del 2015, emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 06 de octubre del 2015, a través del portal institucional del SERCOP.
- 1.5 Mediante Acta de Negociación del 19 de octubre del 2015 se acordó el precio de US\$52.350,00 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector de la ESPOL, mediante Resolución del 19 de octubre del 2015, adjudicó la ejecución de la Consultoría CDC-ESPOL-024-2015 que consiste en la "FISCALIZACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO NO. 7, COMEDOR DE INGENIERÍAS" a la Oferente ARQ. JUANA MARÍA CÁRDENAS ROMERO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación.
- e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 LA CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar a su entera satisfacción el servicio de consultoría que consiste en la "FISCALIZACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO NO. 7, COMEDOR DE INGENIERÍAS" se compromete a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral requiere realizar la Fiscalización de la Remodelación y Ampliación del Edificio No. 7, Comedor de Ingeniería.

Mediante decreto del 12 de febrero de 2015, inserto en el memorando GPLANFIS-MEM-0072-2015 el señor autorizó la ejecución de la obra: "Remodelación y Ampliación del Edificio No. 7 Comedor de Ingenierías" en el Campus Gustavo Galindo Velasco, por un valor de US\$1'613.405,16 que incluye costo directo, costo indirecto, reajuste de precios y el IVA.

Con fecha 25 de junio del 2015 se inició, a través del Portal de Compras Públicas, el proceso de contratación de la obra "Remodelación y Ampliación del Edificio No. 7 Comedor de Ingenierías" (LICO-ESPOL-002-2015), estableciéndose como fecha estimada de adjudicación el 26 de agosto del 2015.

Mediante decreto inserto de fecha 26 de mayo del 2015 en el memorando GPLANFIS-MEM-0422-2015 el señor Rector de la ESPOL autoriza la contratación de la consultoría para la Fiscalización de la Remodelación y Ampliación del Edificio No. 7 Comedor de Ingenierías

1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA.



Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del respectivo contrato de construcción, a fin de que la obra: Remodelación y Ampliación del Edificio No. 7 Comedor de Ingenierías, se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, al plan de manejo ambiental y las recomendaciones de la licencia ambiental, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

El consultor invitado deberá entregar a la ESPOL, la Fiscalización de la Ampliación y remodelación comedor de ingenierías edif. No.7, en el Campus Gustavo Galindo Velasco, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, debidamente firmados por los responsables y especialistas que participan en la realización del proyecto.

1.1. OBJETIVO ESPECIFICO.

La Fiscalización deberá cumplir con lo siguiente:

1. El Fiscalizador contratado deberá indicar los datos relacionados con la dirección, teléfono, de su domicilio y tener una oficina en la ciudad de Guayaquil, para la recepción de documentos y comunicados.
2. Dar la orden del Inicio de la obra.
3. Vigilar la buena ejecución de la obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato.
4. Informar periódicamente (cada 30 días) al Administrador del Contrato y a la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL, este informe se presentará dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, contendrá los siguientes puntos:
 - Fecha de informe
 - Copia del libro de obra
 - Cronograma actualizado de avance de obra, donde se indicarán las prórrogas autorizadas por la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL y los días de incumplimiento para efecto de multas.
 - Informe de ensayos
 - Avance físico y fotografías
 - Avance económico
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Si existiere incremento de volumen de obra, enviar autorizaciones debidamente justificadas a la Comisión Administrativa para su legalización
 - Para efecto de pago mediante la modalidad costo más porcentaje, estipulado en el Art. 89 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, el Fiscalizador dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
 - Si existieren rubros nuevos que ameriten la suscripción de un Contrato Complementario, el Fiscalizador oportunamente enviará los informes que



justifiquen la creación de dichos rubros, así como de los volúmenes estimados, las especificaciones para la aprobación de La Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL de los respectivos precios unitarios presentados por el Contratista, para la tramitación del contrato complementario. Para este efecto el Fiscalizador observará lo determinado en el en el Art. 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

5. Aprobar las planillas de pago, de acuerdo al siguiente instructivo:

Nota: cada obra presentara su planilla respectiva;

- Original, dos copias y archivo en formato digital, foliadas
 - Certificación de que el Contratista se encuentra al día en las obligaciones con el IESS.
 - Copia de garantías vigentes del Contratista
 - Formularios de resumen de rubros planillados, formularios que indiquen los rubros que exceden o que no exceden los volúmenes contratados.
 - Adjuntar solicitud de trámite de la planilla suscrita por el Fiscalizador y el Constructor.
6. La aprobación de la planilla de avance de la obra de construcción, de reajuste de precios y recepciones provisionales o definitivas, es consecuencia de que el Fiscalizador ha estudiado los términos del contrato de construcción.
7. Las planillas una vez validadas por el Fiscalizador remitirá a la Comisión Administrativa del Contrato para la correspondiente verificación aritmética, documentación completa de anexos, y trámite de pago, en un original, una copia y un archivo digital.
8. En el caso de que el Contratista no presentare las planillas de obras y de reajuste de precios, durante los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el Fiscalizador de la obra tiene la obligación de presentar dicha documentación en los siguientes 5 (cinco) días; es decir, máximo hasta los primeros 10 (diez) días de cada mes, se procederá a tramitar dicha planilla para la aprobación de la Gerencia de Infraestructura de la ESPOL, por lo que en la siguiente planilla o en la planilla de liquidación se realicen las correcciones que fueren del caso.
9. Es obligación del Fiscalizador permanecer en la obra asignada en un 40% del tiempo como mínimo y deberá poner como **RESIDENTE DE OBRA** a un profesional a **TIEMPO COMPLETO** ya sea un Ingeniero Civil y/o Arquitecto de acuerdo al tipo de obra que se está ejecutando, para de esta manera tener el respaldo técnico en la misma para la toma oportuna de decisiones para el buen desenvolvimiento de la obra.
10. El Fiscalizador ejercerá además las siguientes obligaciones técnicas:



- Intervenir directamente en la construcción con el objeto de prestar toda la colaboración técnica en forma activa y eficiente al constructor de la obra para que se logre el objeto del contrato.
- Estudio y aprobación de los cronogramas de ejecución y de los sistemas para el control del cumplimiento de la obra.
- Estudio y aprobación de instalaciones temporales y permanentes, procedimientos y sistemas constructivos.
- Control del cumplimiento de planos y especificaciones técnicas.
- Control del avance de la obra: cantidad, calidad – informes, cronogramas valorados – informes.
- Control de la calidad de los materiales: ensayos – informes. La Fiscalización convalidará estos ensayos cuando lo estime conveniente.
- Juzgar la capacidad técnica del personal.
- Establecer la calidad y buen funcionamiento del equipo de construcción.
- Recomendación de precios unitarios, en caso de requerirse la creación de Rubros nuevos.
- Revisión de la planilla de Reajustes de precios.
- Análisis y aprobación de planillas de pago.
- Aprobar o autorizar cambios: Diseños, especificaciones, previa consulta a la Comisión Administradora del Contrato.
- Suspender o autorizar trabajos.
- Controlar que se garantice la seguridad del personal y de terceros.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales.
- Controlar que se cumplan leyes, reglamentos y contratos.
- Registrar el clima del medio ambiente y sus variaciones en el libro de obra..
- La Fiscalización en los casos que requiera la obra y el Administrador del contrato deberá sustentar sus informes con los criterios emitidos por los asesores propuestos en su oferta en las diferentes áreas que constará necesariamente por escrito.
- Deberá informar mensualmente sobre la marcha del proyecto.
- Deberá aperturar y custodiar los libros de obra y archivos. El libro de obra debe estar permanentemente en el sitio de la obra.
- Deberá tomar en cuenta que el libro de obra será distribuido de la siguiente manera: Original para la Gerencia de infraestructura de la ESPOL, primera copia para Fiscalización y segunda copia para el contratista.
- Previo al inicio de la obra, el Fiscalizador verificará la adquisición del libro de obra con el formato establecido por parte de la Contratante, a fin de que el inicio de la misma sea coincidente con el registro inicial de éste.
- El Fiscalizador se compromete a aprobar y entregar para la recepción provisional de la obra el original del libro de obra debidamente encuadernado o anillado, así como el álbum de seguimiento fotográfico. Además, de los planos As built, los mismos que serán elaborados por el constructor y la correspondiente memoria técnica.



- Se deberá establecer reuniones de obras semanalmente para el levantamiento de actas de avances de trabajos y los acuerdos de obra, en esta reunión se podrá revisar los diferentes puntos o solicitudes de la obra que se encuentran ejecutando.
- Se deberá, vigilar por el cumplimiento de la Ley de Seguridad Industrial en la realización de todos y cada uno de los rubros.
- El Fiscalizador elaborará las respectivas actas de entrega – recepción provisional y definitiva de la obra y del contrato de Fiscalización. Dichas actas deberán ser remitidas a la Supervisión para su revisión y aprobación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, contados a partir de efectuadas las respectivas inspecciones previas, a entera satisfacción de la gerencia de infraestructura de la ESPOL.
- Se deberá realizar las actas que se remitirán por escrito en el formato previamente entregado por la entidad Contratante. y se entregará en formato digital.
- Para la obra la fiscalización a más de las obligaciones detalladas dará cabal y estricto cumplimiento a todos y cada uno de los objetivos constantes en el Art. 12 del Reglamento de determinación de etapas del proceso de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 0817 publicado en el Registro Oficial No. 779 del 27 de Septiembre de 1991.

2. ALCANCE DE LA CONSULTORIA.

El fiscalizador designado, actuará a nombre y en representación de la ESPOL en la ejecución del contrato, con las atribuciones que se describen más adelante, adicionales a las indicadas en los demás documentos del contrato de fiscalización. Responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El Contratista adjudicado aceptará y colaborará con las tareas y el personal de la fiscalización.

El Fiscalizador se responsabiliza de todo el proceso constructivo que desarrolla el Contratista hasta la terminación de la obra.

Los servicios profesionales requeridos del FISCALIZADOR comprenden, en general, específicas labores técnicas de fiscalización en la ejecución de la obra, por lo tanto, la completa y total responsabilidad, el control de calidad, la verificación de las cantidades de ejecutadas para su medición y pago, sujetándose a los diseños y estudios realizados, especificaciones, normas técnicas, disposiciones contractuales, procedimiento de aceptación y rechazo de la obra, etc.

- a) Revisar en conjunto con el Administrador del Contrato, los documentos contractuales, con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica que pueda afectar la construcción de la obra, y, de



presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas oportunamente.

- b) El consultor revisará los cronogramas del contratista adjudicado de acuerdo con el contrato vigente sobre:
- Ejecución de los trabajos.
 - Utilización de equipo y personal.
 - Programación de intervención de subcontratistas.
 - Cronograma Valorado de trabajos

El cronograma deberá ser actualizado y presentado durante la primera semana de iniciación de los trabajos.

- c) Deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales correspondientes por individual los cuales serán aprobados por el Administrador del Contrato y la Gerencia de Infraestructura Física de la ESPOL.
- d) Deberá, elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el contratista de la obra, las planillas de pago, y remitir al Administrador del Contrato y a la Gerencia de infraestructura de la ESPOL, para su aprobación y pago, adjuntando anexos volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas y especificaciones técnicas, el libro de obra y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.
- e) Deberán llevar registros diarios en el libro de obra. El formato propuesto por el oferente y aprobado por la fiscalización y la contratante deberá contener registros de las actividades tanto del constructor como instrucciones, comentarios y recomendaciones del fiscalizador.
- f) Verificar la calidad de los materiales así como la de los elementos construidos, mediante los ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas. El costo de las pruebas y ensayos que solicite la fiscalización serán cubiertos por el Contratista.
- g) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.
- h) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios; en casos de



indisciplina, el fiscalizador tiene la potestad de separar al personal en conflicto.

- i) Velar porque los materiales, mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones técnicas o en la oferta del contratista.
- j) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista, y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.
- k) Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Contratante.
- l) El Fiscalizador deberá exigir y supervisar que el contratista acate y efectúe todas aquellas tareas especificadas en los estudios o especificaciones de impactos ambientales, para minimizar los efectos negativos ambientales, que se generen por las actividades de construcción.
- m) Preparar el informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos. Los informes deberán entregarse, como máximo, veinte (20) días después de la recepción provisional de las obras.
- n) Efectuar el finiquito o liquidación económica de la obra a su cargo.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

El fiscalizador deberá presentar informes.

En el presente proceso los residentes deberán permanecer en la obra el 100% en su ejecución.

Verificará que se empleen los métodos constructivos adecuados para la obra que se realizarán, de tal manera que se garantice la calidad de la misma.

Comprobará que los materiales de construcción que se empleen en la ejecución del proyecto cumplan con los requisitos de calidad necesarios; comprobará que los materiales y hormigones a utilizarse, cumplan con la norma para garantizar su calidad.

El consultor contratado para realizar la fiscalización de la obra, establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de estas, mediante el control de calidad, los avances físico y financiero de la obra. Dichos controles con llevan una evaluación mensual y la comunicación de resultados a los mandos



superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra.

El Fiscalizador está obligado a solucionar los problemas que surjan por la inaplicabilidad e inconsistencia de los diseños, así como elaborar todos los documentos y actos administrativos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato, tales como: Contratos Complementarios, Ordenes de Trabajo, Costo más Porcentaje, Justificación de Plazos, y los demás que sean necesarios; así como informar sobre la conveniencia de terminar el contrato por incumplimiento del contratista o de fuerza mayor, siendo responsable civil y penal, según corresponda del control de la ejecución de la obra, de acuerdo a los términos de establecidos en el contrato de construcción dentro del monto y plazo establecidos.

El fiscalizador velará por el estricto cumplimiento del diseño y especificaciones técnicas generales y particulares de la obra contratada, con el fin de que el proyecto se ejecute correctamente, para lo cual tiene las atribuciones que constan a continuación:

Deberá considerar:

Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

Detectar y solucionar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que subsanen la situación.

Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al administrador del contrato para se adopten las decisiones que correspondan.

Dar soluciones técnicas de manera oportuna a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

Verificar que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra.

Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto.

Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de la obra a la entidad contratante, previa su entrada en operación; y,

Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.

Luego de realizar el recorrido inicial de la obra y el diagnóstico del lugar para la construcción de la obra, el Constructor deberá hacer un análisis del estudio y planos de intervención.

El fiscalizador deberá contar con un libro de la obra.

Se dará apertura del libro de obra, registro fotográfico, registro gráfico,



justificación y proyección de gastos del anticipo, determinación de sitio de acopio de materiales, zonas de almacenaje, método de desalojo, áreas de oficinas, vestidores e higiene, la presentación oficial del equipo técnico de trabajo, establecimiento de los sistemas y procesos constructivos idóneos y adecuados.

Fase de Construcción.

La fase de construcción de los proyecto se desarrollarán de acuerdo a los planos constructivos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. El Contratista tendrá la responsabilidad ante la Gerencia de Infraestructura de la ESPOL de suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, servicios técnicos y mano de obra que sean necesarios para llevar a cabo los trabajos de construcción y puesta en operación de los sistemas diseñados a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de la Gerencia de Infraestructura de la ESPOL.

4. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD.

Se entregarán las Especificaciones Técnicas, Memorias Descriptivas, planos de los diseños digitalizados, cronogramas valorados, presupuestos del Contratista, es decir, toda la documentación técnica que le permita al Consultor la ejecución de la Fiscalización de la obra ubicada en el campus Gustavo Galindo Velasco en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.

5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.

El FISCALIZADOR deberá presentar el Informe de la obra; técnico y financiero que contenga varios aspectos tales como:

- a) Análisis técnico de la metodología empleada en los trabajos a fiscalizar.
- b) Actividad de la supervisión y sus relaciones con los contratistas.
- c) Diagrama de progreso de obras, así como también el perfil de progreso de los principales rubros.
- d) Cómputos de las obras realizadas en el período.
- e) Resultado de los ensayos técnicos ejecutados, presentando un listado de ellos con las copias de los documentos.
- f) Estadísticas finales referentes a personal, materiales, equipos y otros recursos utilizados en la construcción, para el control de los costos y memoria técnica de la obra.
- g) Mantener datos estadísticos sobre los días laborados y la forma de utilización de éstos y del equipo por parte de los contratistas.
- h) Registrar diariamente las condiciones climáticas de la zona en que se ejecuten los trabajos.

Revisión y Aprobación de planillas.

- El fiscalizador deberá entregar la planilla respectiva de la obra



fiscalizada.

- El Fiscalizador verificará las cantidades de obra y la cantidad de trabajo y procederá a presentar la planilla de liquidación de: Ejecución de Obra, con todos los anexos y documentación pertinentes en original y tres copias.
- En caso de que la entidad Contratante, detectare errores en la liquidación, será obligación del Fiscalizador rehacer las planillas en un plazo no mayor a 3 días a partir de la fecha de devolución.
- En la planilla final, el Fiscalizador presentará anexa a ésta, el acta de Entrega Recepción Provisional, el Libro de Obra, los planos corregidos,
- Los informes mensuales deberán ser presentados en las fechas convenidas y previo a los pagos de la obra y el informe final deberá ser presentado dentro de un plazo no mayor a quince (15) días después de la recepción provisional de la obra, usando sistemas de computación para el archivo conveniente.
- Se deberá realizar actas de recepción provisional y definitiva de la obra.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US\$ 52.350,00 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

Anticipo: Se pagará el 50% de anticipo a la suscripción del contrato y una vez que el CONSULTOR haya presentado las correspondientes garantías previstas en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción de la ESPOL, el anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

El anticipo se pagará previo la suscripción del contrato; y previa entrega de la Garantía del Buen Uso de Anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor otorgado. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

El saldo del 50%, correspondiente a cada una de las planillas de fiscalización de la obra: Remodelación y Ampliación del Edificio No. 7, Comedor de Ingenierías, se



realizará en proporción directa con el avance de la obra fiscalizada, y con su respectivo informe al Administrador del Contrato.

Para los pagos de las planillas de fiscalización de la obra: Remodelación y Ampliación del Edificio No. 7, Comedor de Ingenierías, para cada una de las planillas se aplicará lo siguiente:

El monto del contrato de fiscalización se dividirá para el monto de contrato de obra, obteniéndose una relación (%). El porcentaje obtenido se aplicará sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra; el valor resultante de esta última operación será el que corresponda a pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

- Los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación de la planilla de la obra, con su respectivo informe.
- El valor a cancelar será pagado de acuerdo los avances de la obra, y se planillará respectivamente, con base al porcentaje que se ejecute mensualmente, lo que deberá ser aprobado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de la Gerencia de Infraestructura Física; con las planillas deben ir junto con el informe individual de la obra, correspondiente a las actividades ejecutadas, registrado en medio electrónico y físico que incluyen fotografías y documentos de soportes en la planilla de la obra, se descontará cualquier otro cargo al fiscalizador, que sea en legal aplicación del Contrato, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.
- Para la presentación de la planilla, el monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada una de las planilla de ejecución de las obras, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

A continuación se detalla la obra a fiscalizar: Remodelación y Ampliación del Edificio No. 7, Comedor de Ingenierías

Se realizará una planilla mensual del fiscalizador: Para la presentación de cada una de las planillas se adjuntará lo siguiente:

1. Formularios de medición y cuantificación de volúmenes de obra en el periodo de ejecución, verificados y aprobados en conjunto con el Contratista (el



- formulario puede proponer la fiscalización y será aprobado por el administrador previo a su aplicación)
2. Planilla de ejecución de acuerdo con el contrato de consultoría y amortización del anticipo.
 3. Información relevante del proceso de ejecución de las obras.
 4. Oficio del fiscalizador al administrador del contrato, solicitando aprobación de la planilla para efectos de trámite.

A excepción del oficio, toda la documentación contendrá las firmas del fiscalizador y del administrador del contrato; el oficio de aprobación de la planilla debe anexarse al informe de fiscalización.

Conjuntamente con la Planilla mensual de los trabajos de Fiscalización, el Consultor presentará el informe mensual de las actividades realizadas durante el período. El informe contendrá además el detalle del estado del contrato: tiempo transcurrido desde la suscripción, participación durante el período y acumulada del personal técnico, y cualquier otra información que a criterio de la ESPOL, sea relevante.

Los informes mensuales de la obra a fiscalizar y estado de los trabajos, contendrán cuando menos la siguiente información:

- Descripción general del proyecto a fiscalizarse.
- Aspectos contractuales de la obra, como plazo de ejecución y tiempo transcurrido hasta la fecha del informe;
- Características climáticas y pluviométricas en los frentes de obra.
- Descripción, por frente de obra, de cada una de las actividades programadas y en ejecución, avance físico y económico parcial y acumulado alcanzado en el período.
- Obra ejecutada durante el período y acumulada a la fecha, en cada una de los frentes supervisados.
- Control y seguimiento del programa de construcción de los distintos frentes fiscalizados
- Resumen de las principales medidas adoptadas para cumplir los plazos establecidos.
- Control de calidad de los materiales de construcción, que contendrá un resumen de los principales ensayos y controles efectuados a los materiales de construcción de las obras civiles, cumplimiento de las normas técnicas, resultados obtenidos, análisis estadístico de los ensayos cuando el número de muestras lo amerite. Incluirá además, información sobre materiales rechazados, explicando las causas y las soluciones.
- Higiene y Seguridad Industrial: Se reportarán las principales medidas



adoptadas en materia de seguridad; los accidentes ocurridos en el período; cálculo de los índices más representativos de la eficacia del programa de seguridad.

- Gestión de la Fiscalización durante el período: Principales temas tratados y sus soluciones o recomendaciones.
- Utilización de recursos, de equipos y de mano de obra. Equipos utilizados por frente de trabajo, marca, tipo, capacidad, tiempo de trabajo, cantidad. La mano de obra se discriminará por frente de trabajo, así como por oficio, anotando su cantidad.
- Control de Costos: Con base en el programa de inversiones propuesto, se presentará la inversión ejecutada en el mes y la total acumulada. Se discriminará la obra ejecutada en los principales grupos de ítems y se comparará con los valores previstos.
- Adjuntar como anexo la memoria fotográfica de cada obra respectivamente.
- Análisis de causales de prórrogas del plazo y reprogramación del cronograma.

Para cada una de las obras fiscalizadas deberá contener el Informe final de Fiscalización: se debe considerar el modelo presentado en el procedimiento de Administración, Fiscalización de Obras, debe contener como mínimo la información solicitada en el instructivo y será presentado al final de la obra. El informe debe ser presentado en físico y digital al administrador del Contrato.

Se deberá presentar un informe final estadístico de:

- Clima
- Días laborados
- Control del personal
- Controles técnicos
- Reporte de seguridad Industrial
- Resultados de los ensayos técnicos de laboratorio

El Fiscalizador presentará el Informe Final e Individual, en el que se describirá detalladamente el proceso constructivo y se recomendará al Administrador del Contrato se inicie el proceso de Recepción Provisional, indicando que la obras construidas se encuentran terminadas y en funcionamiento.

Adicionalmente el Fiscalizador deberá emitir al Administrador del Contrato, previo la Recepción Definitiva de la obra un Informe de esta, en el cual se indique que las obras objeto de esta contratación se encuentran funcionando y que procede la Recepción Definitiva de las mismas.



Documentación: Toda la información cursada con el administrador del contrato debe enviarse en medio físico y digital (la información en digital se la debe enviar en Excel cuando se trate de documentos que requieran verificación de cantidades y PDF para documentos que contengan firmas y sumillas tales como memorandos, oficios entre otros).

1. El Administrador del Contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato; y, porque se observen las normas de seguridad y salud ocupacional.
2. El Administrador del Contrato en representación del Contratante, supervisará la construcción de la obra dando las directrices a la Fiscalización.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 Garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo lo podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución es de 180 días calendario desde la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 La contratista conviene en pagar al contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la presentación de los servicios, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurrido los hechos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios



a la cual está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente y pos siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista detalladas en el presente documento.
- ✓ Ingresar y/o entregar falsa información, relacionada al objeto de la contratación.
- ✓ Por incumplimiento de alguno de los requerimientos solicitados dentro de las especificaciones técnicas.

La Contratante queda autorizada por la contratista que haya efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

CLAUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El procedimiento no contempla reajuste de precios de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES:

10.1 Obligaciones del Contratista: El contratista se obliga a:

- Prestar servicios de consultoría para FISCALIZACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO NO. 7, COMEDOR DE INGENIERÍAS y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales
- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.
- Proponer al administrador del contrato la organización e infraestructura necesaria, para administrar o inspeccionar el proyecto en el sitio donde éste se construirá; definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los que la conforman, de modo que las labores de construcción o de inspección se realicen dentro del marco legal y reglamentario vigente;
- Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, financiero y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de la obra;
- Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables;



- Identificar la posible existencia de errores u omisiones o ambos en forma oportuna, que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones, así como imprevisiones técnicas, de modo que de inmediato se corrija la situación;
- Resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras;
- Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de la obra e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan;
- La fiscalización de ser necesario realizará cambios que se presenten durante la ejecución de esta obra, con la finalidad de que el proyecto se ejecute correctamente y en su totalidad, de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad contratante y las modificaciones técnicas que se presenten durante la ejecución de esta obra hasta su entrega definitiva.
- Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento del personal, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos;
- Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista;
- Evaluar el avance del proyecto, al menos una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informados a los mandos superiores, sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante su ejecución y las medidas aplicadas;
- Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al administrador del contrato para que resuelva;
- Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.
- Deberá expedir certificaciones de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.



- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- La entidad contratante se reserva el derecho de hacer uso y publicar la documentación como lo considera necesario.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1** La CONTRATANTE nombra al ARQ. VÍCTOR CHIRIGUAYO SÁNCHEZ como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 11.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 11.3** La Administradora será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 12.1** Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2** Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que



represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 13.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 13.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL
"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

CONTRATO N° 073-2015
CDC-ESPOL-024-2015
ARQ. JUANA MARÍA CARDENAS ROMERO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco,
Teléfono: 042269269.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA
Transversal: JULIAN CORONEL - PIEDRAHITA Calle: GARCÍA MORENO Número:
115 Celular: 0939064956 Email: mariterecardenas@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil quince.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

Contratista

Arq. Juana Cárdenas Romero
RUC 0906015227

Elaborado por Diana Díaz Vargas



Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bien y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuesto accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.



- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNC"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNC.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE,



reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

3.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

3.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

4.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

4.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la



ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

4.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

7.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



8.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

